

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y S.S.

PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019 00658

FECHA Y HORA	MIÉRCOLES 25 DE MAYO DE 2022, 8:30 AM
DEMANDANTE	MARÍA ISABEL COGUA MORENO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

PARTES	ASISTIÓ	NOMBRE
DEMANDANTE	SI	MARÍA ISABEL COGUA MORENO
APODERADO DTE	SI	JUAN ATENCIA IRIARTE
APO. COLPENSIONES	SI	ANGY CASTELLANOS DURÁN
RTE LEGAL PORVENIR	SI	SANTIAGO TREJOS
APO PORVENIR		

AUDIENCIA ART. 77	
1. CONCILIACIÓN	FRACASADA. Acta de NO conciliación N° 099 de 2022. SE TIENE COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA DE COLPENSIONES LA AUSENCIA DE SU RTE LEGAL
2. EXCEPCIONES PREVIAS	Falta de competencia por no agotamiento de la reclamación administrativa.
OBSERVACIONES	Se declara no probada: La reclamación administrativa fue causal de devolución de la demanda y con la subsanación se allegó la misma. Sin costas contra Colpensiones.
3. SANEAMIENTO	NO APLICA: Las entidades demandadas están vinculadas al proceso. Aunado a ello, se notificó a la ANDJE sin que la misma se pronunciará al respecto.
4. FIJACIÓN DEL LITIGIO	
Colpensiones aceptó los siguientes hechos: Hechos 14, 15 y 34. Porvenir no aceptó ningún hecho.	

OBJETO DEL DEBATE JURÍDICO
Determinar si existió un vicio en el consentimiento de la demandante, al momento de suscribir el formulario de afiliación con AFP PORVENIR, y si como consecuencia de ello hay lugar a declarar una nulidad o ineficacia de dicha afiliación. Igualmente se deberá determinar si hay lugar al traslado de los aportes y rendimientos previo a la activación de la afiliación del demandante en Colpensiones.

5. DECRETO DE PRUEBAS	
DEMANDANTE	
DOCUMENTALES	Fols. 18 a 45
PRUEBA PERICIAL	DESISTE
TESTIMONIOS	DESISTE
CONTRAINTERROGATORIO	A la demandante. Sujeto al recaudo de las demás pruebas.
PORVENIR S.A.	
DOCUMENTALES	Fols. 104 contestación
INT. DE PARTE	A la demandante
COLPENSIONES	
DOCUMENTALES	Contestación: Exp. Activo e HL
INT. DE PARTE	A la demandante
DE OFICIO	NO APLICA

OBSERVACIONES	NO APLICA
---------------	-----------

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS	
DEMANDANTE	
DOCUMENTALES	Fols. 18 a 45
PORVENIR S.A.	
DOCUMENTALES	Fols. 104 a 256 contestación
INT. DE PARTE	A la demandante
COLPENSIONES	
DOCUMENTALES	Contestación: Exp. Adtivo e HL
INT. DE PARTE	A la demandante

8. CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO		
9. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	DEMANDANTE	X
	COLPENSIONES	X
	PORVENIR S.A.	X

10. SENTENCIA	
PRETENSIONES	1. Declarar la nulidad o infecacia de la afiación al RAIS
	2. Traslado de los aportes y rendimientos de la cuenta de ahorro individual a Colpensiones.
	3. Costas y Agencias en Derecho.

EXCEPCIONES
Inexistencia de la obligación, error de derecho no vicia el consentimiento, buena fe, prescrpción, caducidad, existencia de una pensión en el RAIS que impide el retorno al RPM, cumplimiento de la obligación de pago de bono pensional, genérica o innominada.

11. FUNDAMENTOS NORMATIVOS
Dto 656 de 1994, Arts 14 y 15. Art. 13, literal b) de la Ley 100 de 1993. Art. 114 de la Ley 100 de 1993. Art. 97 del Dto 663 de 1993, Art. 11 del Decreto 692 de 1994. Art. 1508 al 1516 del Código Civil

12. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES
Sentencia STL 3202 2020 Rad. 57444 del 18 de marzo de 2020 M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 1452 del 03 de Abril de 2019
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL4964-2018 Radicación n.º 54814 del 14 de novimebre de 2018
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL413-2018 del 21 de febrero de 2018 Radicación n.º 52704
Sentencia Corte Suprema de Justicia, SL17595 DEL 18 de octubre de 2017 Radicación n.º 46292
Sentencia Corte Suprema de Justicia -Sala Laboral-. Radicado No. 55050 del 22 de Julio de 2015.
Sentencia Corte Suprema de Justicia -Sala Laboral-. Radicado No. 46292 del 3 de Septiembre de 2014.
Sentencia Corte Suprema de Justicia -Sala Laboral-. Radicado No. 33083 del 22 de Noviembre de 2011.

13. FUNDAMENTOS FÁCTICOS	
PRUEBAS DOCUMENTALES	FOLIO
Certificado Colpensiones	12
Historia laboral Colpensiones	13
Certificado afiliación Colfondos	17
Reporte ASOFONDOS	18
Historia laboral Colfondos	20
Copia cédula de ciudadanía	16
Reclamación administrativa Colpensiones	30
Reporte Colfondos	Cont Colf 18
Reporte SIAFP	Cont Colf 19
Reporte estado de cuenta Colfondos	Cont Colf 20
Historia laboral Colfondos	Cont Colf 21
Respuesta ISS del 07/05/2012	Cont Colf 22

Formulario de afiliación DAVIVIR	Cont Prot. 30
Pantallazo afiliación demandante	Cont Prot. 31
Reporte ASOFONDOS	Cont Prot. 34
Expediente administrativo	
INT. PARTE	Demandante

14. CONCLUSIONES	
Por lo anterior, es claro que el consentimiento dado por MARÍA ISABEL COGUA MORENO , el 23 DE MAYO DE 1994 , a AFP PORVENIR S.A. , NO FUE INFORMADO. En consecuencia, y como quiera que la AFP no demostró haber brindado una información NECESARIA y TRANSPARENTE al demandante, no queda más que declarar la INEFICACIA del traslado entre regímenes y en consecuencia, ordenar la devolución de los aportes realizados al RPM, junto con los efectos que dicha declaratoria tiene.	
PRESCRIPCIÓN	
Fecha de reclamación adtiva	24/08/2018
Fecha de presentación de la demanda	9/10/2018
OBSERVACIONES	NO APLICA PRESCRIPCIÓN, DERECHOS PENSIONALES SON IMPRESCRIPTIBLES

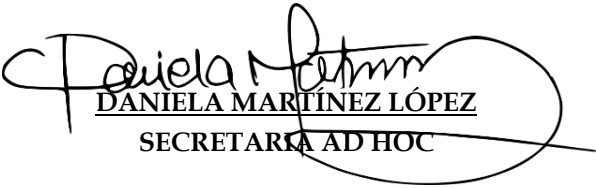
15. RESUELVE	
PRIMERO	DECLARAR la INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN de MARÍA ISABEL COGUA MORENO , identificada con C.C. No. 51.628.594 al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, administrado por la AFP PORVENIR y con esto las afiliaciones realizadas el 23 DE MAYO DE 1994 y 06 DE SEPTIEMBRE DE 1995 respectivamente.
SEGUNDO	DECLARAR que MARÍA ISABEL COGUA MORENO , identificada con C.C. No. 51.628.594 actualmente se encuentra afiliada en forma efectiva a la administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- .
TERCERO	ORDENAR a AFP PORVENIR , realizar el traslado los dineros que existan en la cuenta de ahorro individual de MARÍA ISABEL COGUA MORENO , a COLPENSIONES , tales como cotizaciones, bonos pensionales y sumas adicionales de la aseguradora, junto con sus respectivos intereses o rendimientos, comisiones y cuotas de administración generados durante el periodo de afiliación a su cargo.
CUARTO	ORDENAR a COLPENSIONES recibir el traslado de las sumas anteriormente descritas, así como reactivar la afiliación de la Sra. MARÍA ISABEL COGUA MORENO .
QUINTO	ORDENAR a AFP PORVENIR , trasladar al RPM, de su propio patrimonio, los gastos o cuotas de administración y comisiones generadas, de manera proporcional al periodo en el que la demandante estuvo afiliada. Para tales efectos, se CONMINA a COLPENSIONES a realizar las gestiones necesarias a fin de obtener el pago de tales sumas.
SEXTO	DECLARAR NO PROBADA la excepción de prescripción e inexistencia del derecho respecto de la pretensión de ineficacia del traslado, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
SÉPTIMO	COSTAS de esta instancia a cargo de AFP PORVENIR . Se fijan como Agencias en Derecho la cantiad de TRES PUNTO CINCO (3.5) SMLMV a favor de la demandante. SIN COSTAS contra COLPENSIONES .
16. RECURSO DE APELACIÓN	
DEMANDANTE	NO
	N/A

PORVENIR	SI	CONCEDE	SI
COLPENSIONES	SI		SI
Se conceden los respectivos recursos en efecto suspensivo ante el superior jerárquico. Por Secretaría, remítase el presente expediente.			

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11556 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el 22 de mayo de 2020, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el artículo 122 del C.G.P.

Para su revisión por parte del superior o de otras autoridades, esta audiencia puede ser escuchada previo permiso por parte de este Despacho. Para ello deberá elevar solicitud al correo jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ


DANIELA MARTÍNEZ LÓPEZ
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba7444f33efcf6e160527b24ec55b09eca9bfa8202198ba253f73f827ee591a3**
Documento generado en 26/05/2022 11:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>